

Minist. de H.



Lima Agosto 25. de 1821.

O. h. 9-84

Los Administradores de esta Casa y Correos, dispondrán que la direccion que antes se daba a las Pastas de Oro y Plata a las Casas del Estado, y Oficina del Ensayador Maque competian a la denominada Casa Real y Oficina de otro. Ensayador Mayor, con respecto a las Pastas de malidades a la Casa de Oro y Plata que las Administraciones Gales. de Adia y Moneda: Tomese raxon en ella de este Decreto y en las Administraciones y Casas referidas.

habe servir V. S. librar la Orden correspondiente a los respectivos Administradores a efecto de que dhan. remisiones se entienda desde hoy con la Direccion de mi Cargo, y a la que deben venir dirigidas dhas. Pastas; dando al Publico los avisos convenientes.

Dios que. a V. S. m. a. Direccion de la Casa de Moneda de Lima y Ag. 22 de 1821.

Inmanuel

José de Bocqui

Tomose raxon a f. 193^{ta} del Lib. particular de Decretos en esta Fern. Gual del Estado de Lima Ag. 25 de 1821.

Laura PAVON

Ad. na del Estado Agosto 24 de 1821.

Tomose raxon en la Contad. G. G.

MH-OL
CATA 1
DOC. 262
FOLS. 1

de esta Rta del am^{or} sup^{or} decreto

Fosillo

Queda tomada razon en esta
Contad^{oria} Relativa del Estado de Lima Ag^{osto} 24
1821

Arcobispo

Queda tomada razon a 179.
del respectivo libro de ellas, en
esta contaduria de mi cargo
de la admon^{on} g^{ral} de correos
de Lima: Ma de Agosto de 1821 =
1.^o de su independencia y 2.^o de
la libertad del Peru. =

Azabegui

Lima y Ag^{osto} 24 de 1821.

Tomase razon en la Contaduria, y fho. para al Ensayador Mayor.

Tomose razon al sup^{or} D. de la
vuelta en las Contad^{urias} de la
Casa de Moneda de Lima Ag^{osto}
25 de 1821.

Agrocin Cabero

Boqui

Tomose razon del sup^{or} Decreto de la
vuelta en la Oficina de mi cargo de Ensa-
yador mayor del Estado en esta Casa de
Moneda de Lima y Agosto 27 de 1821.

Antonio Aguilar



